EJECUTIVO: 53-2022-00199-00
Demandante: MERCANTIL DE INMUEBLES EL CENTRO S.A.S.
Demandado: PINK LIFE S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) LADY MARTINEZ FORERO., en calidad de apoderada judicial de MERCANTIL DE INMUEBLES EL CENTRO S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL CASTAÑEDA PEÑA y en contra de PINK LIFE S.A.S., representada legalmente por la señora MYRIAM LUZ DE LAS MERCEDES SANCHEZ LAGUNA, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de MERCANTIL DE INMUEBLES EL CENTRO S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL CASTAÑEDA PEÑA y en contra de PINK LIFE S.A.S., representada legalmente por la señora MYRIAM LUZ DE LAS MERCEDES SANCHEZ LAGUNA., Mayor (es) de edad, por las siguientes sumas discriminadas así:

2. Por la suma de **$4.874.928.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de abril de 2020.

3. Por la suma de **$4.096.578.oo**, correspondiente al canon de arrendamiento del 1 de mayo de 2020.

4. Por la suma de **$4.096.578.oo**, correspondiente al canon de arrendamiento del 1 de junio de 2020.

5. Por la suma de **$4.096.578.oo**, correspondiente al canon de arrendamiento del 1 de julio de 2020.

6. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de agosto de 2020.

7. Por la suma de **$4.874.928.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de septiembre de 2020.

8. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de octubre de 2020.

9. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de noviembre de 2020.

10. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de diciembre de 2020.

11. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de enero de 2021.

12. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de febrero de 2021.

13. Por la suma de **$5.127.449.oo,** correspondiente al canon de arrendamiento e IVA, del 1 de marzo de 2021.

14. Por la suma de **$8.617.562.oo,** por concepto de la cláusula penal fijada en la cláusula decima segunda, del contrato de arrendamiento.

15. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

16. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

17. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

18. Téngase al Dr(a). LADY MARTINEZ FORERO., en calidad de apoderada judicial de MERCANTIL DE INMUEBLES EL CENTRO S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

19. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64482c7d0d4fa1995aecafdd6dc1ddf44b3af5df10f07bc5b31f20280a3c0b59
Documento generado en 18/04/2022 01:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica